



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES



APROBADO
24 03 2026

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 1°. del Proyecto de Ley número 389 de 2025 Senado – 040 de 2024 Cámara:
“Por medio de la cual se reconoce a la majestuosa banda de Baranoa del departamento del atlántico como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la nación y se dictan otras disposiciones” de manera que quede así:

Artículo 1° Objeto. La presente ley tiene como objeto reconocer como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación La Majestuosa Banda de Nacional de Colombia, del municipio de Baranoa en el departamento del Atlántico.

Atentamente;

GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

Margy 24/26.

24.03.2026



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

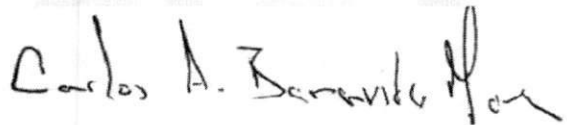
APROBADO

24.03.2026

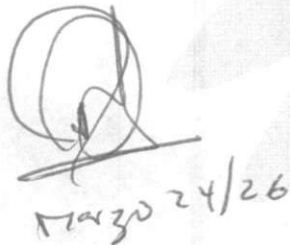
Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley número 389 de 2025 Senado – 040 de 2024 Cámara: “Por medio de la cual se reconoce a la majestuosa banda de Baranoa del departamento del atlántico como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la nación y se dictan otras disposiciones”, de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2° Declárase Reconózcase La Majestuosa Banda de Baranoa como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, ~~El~~ Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes, en coordinación con el departamento del Atlántico y el municipio de Baranoa, acompañarán a la Fundación Banda Nacional de Colombia en la salvaguarda, preservación, promoción, divulgación, protección, fomento, desarrollo y sostenibilidad la misma, y asesorarán su postulación a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial en los ámbitos correspondientes, así como la implementación de los Planes Especiales de Salvaguardia y de los Planes Especiales de Manejo y Protección, en cumplimiento de lo s establecido en la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015 y el Decreto 2358 de 2019."

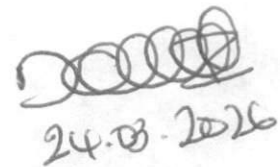
Atentamente,



Carlos Alberto Benavides Mora
Senador del Pacto Histórico



Marzo 24/26



24.03.2026

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

APROBADO

24.03.2026

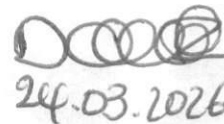
Modifíquese el artículo 2º. del Proyecto de Ley número 389 de 2025 Senado – 040 de 2024 Cámara:
“Por medio de la cual se reconoce a la majestuosa banda de Baranoa del departamento del atlántico como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la nación y se dictan otras disposiciones” de manera que quede así:

ARTÍCULO 2º. Declárase La Majestuosa Banda de Nacional de Colombia del municipio de Baranoa en el Departamento del Atlántico como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, El Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes, en coordinación con el departamento del Atlántico y el municipio de Baranoa, acompañarán a la Fundación Banda Nacional de Colombia en la salvaguardia, preservación, promoción, divulgación, protección, fomento, desarrollo y sostenibilidad de la misma, y asesorarán su postulación a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial en los ámbitos correspondientes, así como la implementación de los Planes Especiales de Salvaguardia y de los Planes Especiales de Manejo y Protección, en cumplimiento de los establecido en la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015 y el Decreto 2358 de 2019.

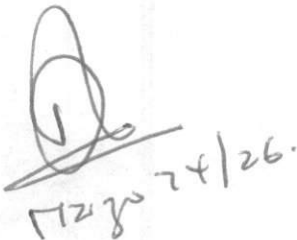
Atentamente;



GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico



24.03.2026



24/26



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

APROBADO
24.03.2026

Modifíquese el artículo 3°. del Proyecto de Ley número 389 de 2025 Senado – 040 de 2024 Cámara: *“Por medio de la cual se reconoce a la majestuosa banda de Baranoa del departamento del atlántico como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la nación y se dictan otras disposiciones”* de manera que quede así:

ARTÍCULO 3°. Reconocimiento cultural. Se autoriza al Congreso de la República de Colombia para que en concurrencia exalte la obra, trayectoria e importancia de la La Majestuosa Banda de Nacional de Colombia del municipio de Baranoa en el Departamento del Atlántico mediante invitación a la interpretación por una única vez del Himno Nacional en fecha 20 de julio en acto de instalación de sesiones ordinarias, y con emisión en nota de estilo de un pergamino que contenga el texto de la presente ley.

Parágrafo. Se autoriza a las Direcciones administrativas del Senado y Cámara de Representantes de Colombia, para que incorpore dentro sus presupuestos las apropiaciones necesarias para la ejecución de dicha disposición.

Atentamente;



GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico



24.03.2026



Marzo 24/26.



Bogotá D.C., 24 de marzo de 2026

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

APROBADO
24.03.2026

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley número 389 de 2025 Senado – 040 de 2024 Cámara: "Por medio de la cual se reconoce a la majestuosa banda de Baranoa del departamento del atlántico como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la nación y se dictan otras disposiciones", de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 4°. Reconocimiento Material. Autorícese al Gobierno nacional para que por medio del Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación, las apropiaciones necesarias para construir, mantener, restaurar y reparar la sede de la Majestuosa Banda de Baranoa del Departamento del Atlántico."

Atentamente,

Carlos Alberto Benavides Mora
Senador del Pacto Histórico

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 4º. del Proyecto de Ley número 389 de 2025 Senado – 040 de 2024 Cámara: *“Por medio de la cual se reconoce a la majestuosa banda de Baranoa del departamento del atlántico como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la nación y se dictan otras disposiciones”* de manera que quede así:

ARTÍCULO 4º. Reconocimiento Material. Autorícese al Gobierno nacional para que por medio Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación, las apropiaciones necesarias para construir, mantener, restaurar y reparar la sede de la Majestuosa Banda Nacional de Colombia en el municipio de Baranoa en el Departamento del Atlántico, como lugar de crecimiento académico musical para las futuras generaciones.

Atentamente;



GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

